

*EDICTO por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto «Línea eléctrica a 45 KV., para la evacuación de la energía producida por los Parques Eólicos “Cerro Blanco” y “Bureba”, desde la subestación común hasta la ampliación de la subestación 45/220 KV. Alcocero de Mola» en los términos municipales de Briviesca, Reinoso, Castil de Peones y Alcocero de Mola (Burgos).*

Por Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, de fecha 27 de mayo de 2007, fue aprobado el proyecto de ejecución y declarada en concreto la utilidad pública del proyecto de ejecución de la citada instalación, lo que según lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que figuran en la relación adjunta, o en su caso en la notificación individual, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Briviesca a las 9:30 y en el Ayuntamiento de Castil de Peones a las 11:00 del día 4 de octubre de 2007, según se detalla en la relación adjunta de propietarios, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las Actas previas a la ocupación, de conformidad con el procedimiento que establece el citado Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de peritos y notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de Actas Previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Glorieta de Bilbao, n.º 3. De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la Empresa ENERGÍA GLOBAL CASTELLANA, S.A.

Burgos, 3 de septiembre de 2007.

El Jefe del Servicio,

P.D. El Secretario Técnico

Fdo.: Jesús Sedano Ruiz